

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 55/2019

Ref.: GEX 2019/05007/07304

Montevideo, 25 de junio de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/07304 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Esteban Bianchi y Cia., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Sistema de Aire Acondicionado VRF Carrier**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Sistema de Aire Acondicionado VRF Carrier**”, se trata de un sistema de aire acondicionado tipo «split-system». Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8415.81.10.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada por el interesado, la mercadería objeto de consulta está compuesta por 1 unidad exterior/condensadora 8HP, 4 unidades interior/evaporadora del tipo Ducto Media Presión, 2 unidades interior/evaporadora del tipo Cassette Compacto de 4 vías, 2 paneles para Cassette, 1 intercambiador de modo – VRF de 3 caños DC Full Inverter y por 6 controles remotos. No se presentan los conductos de conexión. Se trata de un sistema de climatización VRF (flujo de refrigeración variable) Inverter, el cual permite controlar la cantidad de refrigerante que fluye a través del sistema, un control individual de las unidades interiores y por ser inverter una variación de velocidad del compresor.

La unidad exterior se corresponde con el código 38VF008T119010 y modelo XPower DC Full Inverter V4+HR Series Recuperación de Calor. Cuenta con 380-415 V, en frío su capacidad es de 25.2 kW (21672 frigorías/hora), potencia de entrada de 5,73 kW y EER de 4,4; en calor su capacidad es de 27 kW (23220 frigorías/hora), potencia de entrada de 6 kW y COP de 4,5. Soporta hasta 13 unidades interiores, presenta un compresor DC Inverter, 2 ventiladores para el motor tipo Motor DC con presión estática de 0-20 Pa estándar y 20-40 Pa personalizada, la capacidad de refrigerante es de 10 Kg y utiliza R410A. El caudal de aire que maneja es de 12000 m³/h, el nivel de ruidos emitidos es de 57 dB y el rango de temperaturas de operación oscila entre -5 a 48 °C en frío, - 20 a 24 °C en calor y de -5 a 24 °C en frío calor simultaneo.

Las unidades interiores se corresponden con distintos códigos y características, para los ductos corresponde el código 42VD012H112013011, capacidad de frío de 3.6 kW y calor de 4.0 kW; para los cassettes compactos corresponde el código 40VX012H11200010, capacidad de frío de 3.6 kW y calor de 4.0 kW.

La unidad exterior mantiene relación con la capacidad de refrigeración de las unidades interiores.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

III) que la RGI 2 a) indica: “Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.”;

IV) que la mercadería objeto de consulta es un sistema de aire acondicionado del tipo «split-system» que se presenta sin los conductos de conexión. La unidad exterior se presenta conjuntamente con las unidades interiores y este ha sido diseñado para modificar la temperatura y la humedad del aire;

V) que en la **Sección XVI** el Capítulo 84 comprende “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**” y dentro de este la partida **84.15** abarca a “**Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.**”;

VI) que las Notas Explicativas de la partida 84.15 establecen “Esta partida se refiere a conjuntos de máquinas o de aparatos para conseguir en un recinto una atmósfera determinada desde el punto de vista de la temperatura y del estado higrométrico. Estos conjuntos llevan, a veces, elementos para la purificación del aire. Estas máquinas y aparatos se utilizan para la climatización de oficinas, viviendas, lugares públicos, barcos, vehículos de motor, etc., así como en los talleres o fábricas para obtener el acondicionamiento especial del aire que necesitan ciertas manufacturas: textiles, papel, tabaco, productos alimenticios, etc. **Sólo** se clasifican en esta partida las máquinas y aparatos: 1) con un ventilador con motor, y 2) concebidos para modificar simultáneamente la temperatura (dispositivo de calentamiento, dispositivo de refrigeración o los dos a la vez) y la humedad del aire (humectador, deshumectador o los dos a la vez), y 3) en los que los elementos citados en los apartados 1) y 2) se presenten juntos. ... Estas máquinas y aparatos pueden presentarse como unidades aisladas que contienen todos los elementos necesarios formando un solo cuerpo, como los de tipo pared o para ventanas. Pueden presentarse igualmente como un sistema de elementos separados («split-system») que deben conectarse para funcionar, por ejemplo, el condensador se instala en el exterior y el evaporador en el interior. Éstos sistemas («split-system») se presentan sin conductos y utilizan un evaporador individual para cada zona a acondicionar (por ejemplo, para cada habitación).”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2019/05007/07304

Referencia: 6

Página: 3

VIII) que la mercadería en cuestión es de tipo «split-system» por lo que no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por el interesado. La subpartida a un guion 8415.10 comprende “- De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por poseer una capacidad inferior a 30.000 frigorías/hora, correspondería tomar en cuenta la subpartida regional 8415.10.1 “Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h” y dentro de esta el ítem regional 8415.10.11 “Del tipo sistema de elementos separados («split-system»)”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por tratarse de un sistema de climatización VRF (flujo de refrigeración variable) Inverter, la mercadería objeto de consulta debería ser clasificada en la subpartida nacional 8415.10.11.10 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.15), RGI 2 a), RGI 6 (texto de la subpartida 8415.10), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto del ítem regional 8415.10.11) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8415.10.11.10).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2019/05007/07304

Referencia: 6

Página: 4

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Equipo de Aire Acondicionado VRF Marca Carrier integrado por una unidad exterior modelo XPOWER DC Full Inverter V4+HR Series Recuperación de Calor, 4 ductos de baja presión código 42VD012H112013011 y 2 cassettes compactos código 40VX012H11200010, 1 intercambiador de modo – VRF de 3 caños DC Full Inverter y por 6 controles remotos”** en la subpartida nacional **8415.10.11.10** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

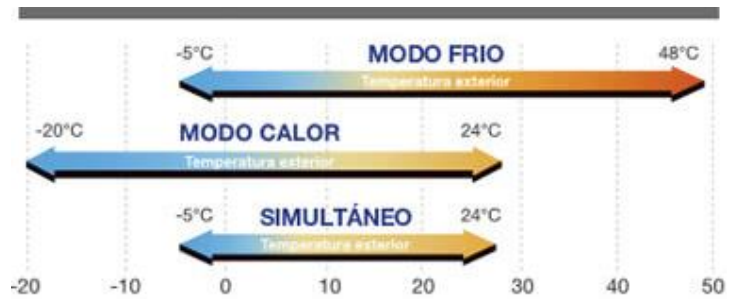
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/07304

Equipo de Aire Acondicionado VRF Marca Carrier integrado por una unidad exterior modelo XPOWER DC Full Inverter V4+HR Series Recuperación de Calor, 4 ductos de baja presión código 42VD012H112013011 y 2 cassettes compactos código 40VX012H11200010, 1 intercambiador de modo – VRF de 3 caños DC Full Inverter y por 6 controles remotos



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08